



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXV - 14 páginas

Nº 4678

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Marzo 21 de 2019**

Contenido	Pág.
DECRETO 2401 DE 2019 (DICIEMBRE 13) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	2
DECRETO 2406 DE 2019 (DICIEMBRE 17) <i>Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019</i>	6
DECRETO 2407 DE 2019 (DICIEMBRE 17) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	8
DECRETO 2409 DE 2019 (DICIEMBRE 17) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	9
DECRETO 40000395 DE 2020 (Marzo 21) POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN PERMISOS ESPECIALES EN EL MARCO DE LA CUARENTENA POR LA VIDA, A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN PARA APROVISIONAMIENTO DE ELEMENTOS ALIMENTARIOS, FARMACEUTICOS, ENTRE OTROS	11

DECRETO 2401 DE 2019 (DICIEMBRE 13)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019, el numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201920114346 y alcance 201920114947, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 160229 "Fortalecimiento a la red pública en salud con calidad y humanización" de la Secretaría de Salud, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2019 y en atención a los correos electrónicos de Diciembre 04 de 2019.

B) El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920115090 recibido el 11 de diciembre de 2019, emitió concepto parcial favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro

y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) El Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracréditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

E) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 11 de diciembre de 2019.

F) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
ALCALDIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	66.353.516	
Prima de Navidad						
110000119	70000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	35.606.735	
SECRETARIA DE PRIVADA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	67.026.436	
SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	61.178.963	

Prima de Navidad						
110000119	70200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	25.626.089	
SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	64.365.936	
Prima de Navidad						
110000119	70300000	211021006	00000.00000.0001	1000000	14.371.481	
SECRETARIA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	259.194.254	
Prima de Navidad						
110000119	70400000	211021006	00000.00000.0001	1000000	128.864.240	
SECRETARIA GENERAL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70500000	211021001	00000.00000.0001	1000000	122.534.759	
Prima de Navidad						
110000119	70500000	211021006	00000.00000.0001	1000000	62.409.056	
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70600000	211021001	00000.00000.0001	1000000	327.365.561	
Prima de Navidad						
110000119	70600000	211021006	00000.00000.0001	1000000	121.015.523	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	70700000	211021001	00000.00000.0001	1000000	165.806.212	
Prima de Navidad						
110000119	70700000	211021006	00000.00000.0001	1000000	99.329.663	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	71100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	193.777.259	
Prima de Navidad						
110000119	71100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	77.972.968	

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	71200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	58.104.011	
Prima de Navidad						
110000119	71200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	66.145.315	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	71300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	81.168.216	
Prima de Navidad						
110000119	71300000	211021006	00000.00000.0001	1000000	37.963.002	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000119	72200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	73.453.028	
Prima de Navidad						
110000119	72200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	104.966.017	
SECRETARIA DE LAS MUJERES						
Prima de Navidad						
110000119	72300000	211021006	00000.00000.0001	1000000	18.506.093	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABIENTE						
Prima de Navidad						
110000119	73100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	15.275.390	
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
Prima de Navidad						
110000119	73200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	227.468.428	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Prima de Navidad						
110000119	73300000	211021006	00000.00000.0001	1000000	73.181.282	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Prima de Navidad						
110000119	74100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	20.203.917	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Prima de Navidad						
110000119	74200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	30.324.590	

SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Prima de Navidad						
110000119	74300000	211021006	00000.00000.0001	1000000	156.816.169	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Prima de Navidad						
110000119	75100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	14.361.448	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Prima de Navidad						
110000119	76100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	61.910.768	
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL						
Prima de Navidad						
110000119	76200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	67.353.675	
SECRETARÍA DE SALUD						
Fortalecimiento a la red pública en salud con calidad y humanización						
110400119	72100000	23320310	03002.53229.0099	160229		3.000.000.000
TOTAL					3.000.000.000	3.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

**DECRETO 2406 DE 2019
(DICIEMBRE 17)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficios con radicados 201920109611 y 201920109609 y previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$562.117.869, por concepto de recursos provenientes de ingresos sobreejecutados de rendimientos financieros de la fiducia y la cuenta del Fondo Medellín Ciudad para la Vida, generados a octubre de 2019.

B) La Líder de Programa de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal de ingresos mediante oficios con radicados 201920112664 y 201920113525, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por el Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201920115094.

D) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

E) El Numeral 6 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece que "Podrán adicionarse mediante Decreto, los rendimientos financieros, las recuperaciones, los recursos del balance y los recursos sin ejecutar de los proyectos de inversión del programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que fueron destinados mediante el Acuerdo 74 de 2013 y ejecutados en desarrollo del objeto de cada apropiación a través de fiducia".

F) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
OTROS RECURSOS DE CAPITAL						
Rendimientos financieros Fondo MCV						
110018119	70400000	137010150	00000.00000.0001	1000000	528.327.901	
Ren Fin Fondo MCV 19						
110018119	70400000	137010153	00000.00000.0001	1000000	33.789.968	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor)						
110018119	71100000	23360111	07005.53601.0099	130619		180.752.081
MCV-Universidad Virtual @Medellín						
110018119	71100000	23360620	07005.53621.0099	130620		3.872.378
MCV-Centro de Formación e Innovación para el Maestro						
110018119	71100000	23360111	07000.53601.0004	130658		817.884
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
MCV-Escuelas Medellín vive la música.						
110018119	71300000	23450111	16001.54501.0099	130421		928.316
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación.						
110018119	72200000	23440520	15002.54418.0099	130349		13.935.764
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
MCV-Plan 500.						
110018119	73200000	23300520	01001.53018.0099	130495		29.172.495
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
MCV-Hospital Nororiental						
110018119	74100000	23320111	03000.53201.0001	130392		63.989.304
MCV-Parque del río Medellín.						
110018119	74100000	23350111	06000.53501.0099	130534		141.734.292
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín.						
110018119	74100000	23350111	06000.53501.0099	130535		69.557.377
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo.						
110018119	74100000	23350111	06004.53501.0099	130533		55.149.300
MCV-Intervención integral del centro.						
110018119	74100000	23350410	06000.53513.0010	130503		1.767.393
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
MCV-Fondo TIC.						
110018119	75100000	23390211	10000.53907.0099	130621		441.285
TOTAL					562.117.869	562.117.869

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 2407 DE 2019
(DICIEMBRE 17)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201920102449, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 160266 "Aportes para el pago de personal docente SGP instituciones educativas", con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2019.

B) El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920114717 recibido el 10 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 11 de diciembre de 2019.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Aportes para el pago del personal administrativo de instituciones educativas.						
110004218	71100000	23360320	07000.53625.0099	160282	12.255.310	
Aportes para el pago de personal docente SGP instituciones educativas						
110004218	71100000	23360320	07000.53625.0099	160266		12.255.310
TOTAL					12.255.310	12.255.310

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

**DECRETO 2409 DE 2019
(DICIEMBRE 17)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante oficio con radicado 201920112076, solicitó realizar unos traslados presupuestales al proyecto 160195 "Fortalecimiento a organismos de seguridad y justicia", con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2019.

B) El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920115092 recibido el 11 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 11 de diciembre de 2019.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
Diseño e implementación de instrumentos de territorialización - planes especiales y plan del centro						
110000119	73200000	23300520	01001.53018.0099	160203	112.954	
Apoyo de la reintegración sostenible para un territorio en paz						
110000119	73200000	23370310	08004.53711.0099	160291	263.289.648	
Fortalecimiento de las comisarías de familia en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano						
110070119	73200000	23370520	08000.53718.0099	160262	14.048.704	
Fortalecimiento de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano						
110070119	73200000	23370520	08000.53718.0099	160271	70.878.663	
Fortalecimiento del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín - SIES-M.						
110090119	73200000	23300520	01001.53018.0099	160245	564.186.700	

Fortalecimiento a organismos de seguridad y justicia						
110000119	73200000	23300211	01001.53007.0099	160195		112.954
Fortalecimiento a organismos de seguridad y justicia						
110000119	73200000	23300211	01001.53007.0099	160195		263.289.648
Fortalecimiento a organismos de seguridad y justicia						
110070119	73200000	23300211	01001.53007.0099	160195		14.048.704
Fortalecimiento a organismos de seguridad y justicia						
110070119	73200000	23300211	01001.53007.0099	160195		70.878.663
Fortalecimiento a organismos de seguridad y justicia						
110090119	73200000	23300211	01001.53007.0099	160195		564.186.700
TOTAL					912.516.669	912.516.669

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 40000395 DE 2020

(Marzo 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN PERMISOS ESPECIALES EN EL MARCO DE LA CUARENTENA POR LA VIDA, A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN PARA APROVISIONAMIENTO DE ELEMENTOS ALIMENTARIOS, FARMACEUTICOS, ENTRE OTROS

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 213 y 315 Numeral 3o de la Constitución Política, el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Ley 9° de 1979, el Decreto 780 de 2016, las resoluciones 0380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la circular 0018 de 2020, el Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 de la Gobernación de Antioquia, el Decreto Departamental 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, el Decreto Municipal 0373 de marzo 16 de 2020 y el Decreto Departamental 20200700001025 del 19 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Carta Política establece que la *“atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que el Artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, siendo un deber de esta administración coordinar esfuerzos con entidades del orden nacional y departamental, buscando como objetivo común la protección a la salud, integridad física y derecho a la vida de los habitantes del territorio.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que

corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el ámbito de su jurisdicción, en virtud de lo cual debe ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud.

Que el Artículo 2.8.8.1.1.10 del Decreto 780 de 2016 prescribe que son Funciones de las Direcciones Municipales de Salud, entre otras:

a) *Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001.*

c) *Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

e) *Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias.*

f) *Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública.*

g) *Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.*

Que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 14 concede poder extraordinario a los alcaldes para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, en virtud de lo cual, podrán disponer acciones transitorias de Policía, *con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

Que el artículo 15 de la ley 1801 de 2016, señala que las acciones transitorias de Policía señaladas en el artículo anterior, sólo regirán mientras dure la situación de desastre o emergencia. La autoridad que las ejerza dará cuenta inmediata de las medidas que hubiere adoptado al Concejo Municipal, en sus inmediatas sesiones, según corresponda.

Que el Artículo 202 de la misma codificación, contempla una competencia extraordinaria de Policía de los alcaldes, *con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias.*

Que la Organización Mundial de Salud inicialmente comunicó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que mediante la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia del coronavirus COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-9 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS) ha establecido acciones que buscan dar respuesta inmediata ante el ingreso de casos importados de Coronavirus al país; con lo cual el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, ha sido delegado desde el Instituto Nacional de Salud, como centro colaborador para la realización de la prueba de identificación del nuevo coronavirus COVID-19 y atender los casos sospechosos en Antioquia y el Norte del país.

Que la Secretaría seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante circular K202000990000135 del 9 de marzo de 2020, declaró la ALERTA AMARILLA EN LA RED HOSPITALARIA y hasta nueva orden, en tanto se mantenga la fase de contención y mitigación, para las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas y públicas del nivel I, II Y III de complejidad de todo el departamento, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud, con motivo de la situación de emergencia generada con el COVID -19.

Que en los últimos días la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus competencias sobre la vigilancia de la salud pública, ha identificado casos de Coronavirus SARS-CoV-2, importados a la ciudad de Medellín por personas que ingresaron del exterior del país.

Que mediante el Decreto Departamental 20200070000967 del 12 de marzo de 2020, la Gobernación de Antioquia declaró la *Emergencia Sanitaria en Salud en toda la jurisdicción*

territorial del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Municipal 0364 de 13 de marzo de 2020 se adoptaron medidas de contención y prevención específicas para la ciudad de Medellín por causa del COVID-19, en el marco de las normas nacionales y departamentales de la declaratoria de emergencia de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2020070000984 del 13 de marzo de la Gobernación de Antioquia declaró la calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Municipal 0373 de marzo 16 de 2020, el Municipio de Medellín declaró calamidad pública en la ciudad de Medellín.

Que debido a la evolución de la situación de calamidad y en aras de mitigar la propagación del virus, la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 20200700001025 del 19 de marzo de 2020 decretó la CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia desde las siete de la noche (7:00 pm) del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las tres de la mañana (3:00 am) del martes 24 de marzo de 2020.

Que de conformidad a lo dispuesto, el Municipio de Medellín se acoge a la medida de CUARENTENA POR LA VIDA con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, norma que establece la facultad en cabeza de los alcaldes Municipales de establecer excepciones y permisos especiales en el marco del riesgo y necesidad de cada territorio.

Que el presidente de la republica Ivan Duque Marquez, en alocucion a los Colombianos, señalo la necesidad de decretar asislamiento preventivo durante 19 dias, iniciando el martes 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Permitir el transito de un habitante por familia, con la finalidad de aprovisionar alimentos, elementos de aseo, higine, farmaceuticos y todos aquellos esenciales para el aislamiento.

PARAGRAFO: El miembro de la familia designado para el aprovisionamiento podrá **utilizar vehículos** propios para el desplazamiento y transporte de las provisiones, además deberá utilizar los elementos de protección necesarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede permiso especial para transitar a los vehiculos de servicio público individual y todos los vehículos de servicio público colectivo, con la finalidad de trasladar a las personas a desarrollar el aprovisionamiento descrito en el presente decreto.

ARTICULO TERCERO. Permitase el funcionamiento de los mercados campesinos en el marco de la venta de provisiones de elementos de canasta familiar.

ARTICULO CUARTO. Los supermercados, tiendas y en general todos los establecimientos de comercio dedicados a la venta de elementos alimenticios, farmaceuticos, aseo, higiene, venta de alimentos y medicamentos para seres sintientes, elementos para la proteccion de fauna y flora estan autorizados para aperturar dichos establecimientos y de convocar al personal necesario para la atencion de los habitantes de la ciudad que buscan provisiones.

PARAGRAFO: los establecimientos antes descritos tienen el deber de controlar el aprovisionamiento racional y el ingreso de una persona por familia en la busqueda de provisiones.

ARTICULO QUINTO: se autoriza la apertura de

establecimientos bancarios, cajeros electronicos o establecimintos de objetos similares que permitan el acceso a los recursos economicos y la posibilidad de pagos de obligaciones urgentes por parte de los habitantes del territorio, para esto se permite que dichos establecimientos convoque el personal necesario para la atencion del servicio, teniendo presente los elementos de proteccion del personal.

PARÁGRAFO: de igual forma los establecimientos señalados controlaran el ingreso de una persona por familia a realizar las operaciones económicas y/o bancarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín



Alcaldía de Medellín